



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



**RESOLUCIÓN C.D. N° 115/22
San Martín de los Andes, 19/05/2022.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- EFECTÚASE el Llamado a Concurso Público de Postulantes y Registro de Oposición , para cubrir el cargo de **Defensor del Pueblo y del Ambiente** de acuerdo a las Bases y Condiciones que se establecen en el **Anexo I** de la presente y según antecedentes obrantes en el Expediente 05001- 55/11.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el día **13 de junio de 2022 como fecha de apertura para la inscripción** en el Concurso Público de Postulantes y Registro de Oposición aludido en el **Artículo 1°**, **con cierre el martes 26 de julio de 2022** , debiendo adicionar a este vencimiento los días de asueto que pudieren disponerse en el ámbito municipal, si los hubiere.-

ARTÍCULO 3°.- Los postulantes efectuarán la presentación de sus antecedentes ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante en el horario de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día 08 de julio, y en el horario de 09:00 a 12:00 hs. del 11 de julio al cierre de la postulación, según lo dispuesto en el **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 4°. **DESÍGNASE**, según lo previsto en el **Artículo 4° inciso b)** de la **Ordenanza n° 10136/14**, como integrantes políticos de la **Comisión Evaluadora** a los siguientes concejales:

- Bloque Movimiento Popular Neuquino, Concejál Sergio Winkelman
- Bloque Frente de Todos, Concejál Santiago Fernández
- Bloque Juntos por el Cambio, Concejál Ana María de las Nieves Aquín

ARTÍCULO 5°.- CONVÓCASE, según lo previsto en el **Artículo 4° inciso b)** de la **Ordenanza n° 10136/14**, a organizaciones no gubernamentales con personería jurídica, interesadas en formar parte de la **integración ciudadana** de la **Comisión Evaluadora**, de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en el **Anexo II** de la presente.

ARTÍCULO 6°.- El plazo para la inscripción de las organizaciones no gubernamentales será entre el 13 de junio y el 24 de junio de 2022 inclusive, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 7°.- El sorteo de las 3 (tres) organizaciones no gubernamentales que integrarán la Comisión Evaluadora se efectuará, públicamente, el 28 de junio de 2022 en el Concejo Deliberante, en horario a definir, el que será debidamente difundido.-

ARTÍCULO 8°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la **AMPLIA DIFUSIÓN** del presente Llamado por los medios que se estimen pertinentes y la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 9°.- Por Prensa del Concejo Deliberante dese amplia difusión a la presente.-

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 19 de mayo de 2022, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidencia
Concejo Deliberante



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



**ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. N° 115/22**

**CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES
PARA DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
BASES Y CONDICIONES**

Requisitos:

1. Ser argentino;
2. Tener más de 25 años de edad; y
3. Tener una residencia continua e inmediata anterior a su designación de cuatro (4) años en la ciudad de San Martín de los Andes;

Incompatibilidades: El cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente es incompatible con:

1. El de funcionario o empleado público de la Nación, de la Provincia o de otras provincias o de las municipalidades, con excepción de cargos docentes y de las comisiones honorarias eventuales.
2. Todo otro cargo de carácter electivo nacional, provincial, municipal o de otra provincia, con excepción del de convencional constituyente.
3. El de director, administrador, gerente, propietario o mandatario por sí o por asociado de empresas privadas que en cualquier forma contraten con el Gobierno nacional, provincial o municipal, o la prestación de servicios profesionales de las mismas empresas.
4. El desempeño de funciones y/o actividades partidarias de cualquier índole, el ejercicio de su profesión, y en actuación en todo caso que hubiera conflicto entre su interés particular y el interés público.

TRÁMITE: Los interesados deben presentar en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes**, un sobre conteniendo:

1. Nota dirigida a la Comisión Evaluadora en la que manifieste su interés de ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente.
2. Documentación que estime pertinente a fin de acreditar los requisitos exigidos para asumir el cargo:

Los interesados deberán retirar las Bases y Condiciones del presente Concurso en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, a partir del lunes 13 de junio al viernes 08 de julio de 2022 de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 Hs, y del lunes 11 de julio al martes 26 de julio de lunes a viernes de 9.00 a 12.00 hs.-**

Plazo para la Inscripción: el plazo para la inscripción en el presente Concurso se extenderá desde el 13 de junio de 2022 y hasta el 26 de julio de 2022.-

Los interesados deberán presentar la documentación requerida en sobre cerrado indicando en el mismo solamente la leyenda **CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES – DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE** en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, Gral. Roca y Juan M. de Rosas, CP (8370), en el horario de 08:00 a 13:00 hs. a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 08 de julio de 2022 y en el horario de 09:00 a 12: 00 hs. a partir del 11 de julio de 2022 y hasta el 26 de julio de 2022.-

Proceso de selección:

Procedimiento y condiciones de incorporación:

1. La Comisión Evaluadora, conformada según **artículo 4º** de la **Ordenanza 10.136/14**, dentro de los **diez (10) días hábiles** de vencido el plazo para la inscripción de postulantes, arbitrará los



CONCEJO DELIBERANTE SAN MARTIN DE LOS ANDES

medios para darle al listado amplia difusión, tanto en los medios de comunicación local como mediante su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

2. En la publicación se especificará el nombre y apellido de los interesados, como así también un breve resumen de los antecedentes más destacables.

3. Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán formular observaciones o impugnaciones respecto de los inscriptos.

4. Las observaciones o impugnaciones se deberán hacer por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los listados, con razones debidamente fundadas y avaladas con su firma, debiendo basar las mismas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes.

5. No se consideraran aquellas objeciones que se funden en cualquier tipo de discriminación.

6. Los postulantes serán informados y tendrán acceso a las referidas impugnaciones durante los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de plazo para la presentación de impugnaciones, término en el que podrán efectivizar su descargo.

7. Tanto las observaciones o impugnaciones como los descargos, deberán presentarse en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, donde se dejará constancia de ello en un “Registro de Oposiciones” que se llevará a tal fin.

8. Vencido el plazo para la formulación de observaciones, impugnaciones y descargos, se girarán de inmediato las actuaciones a la *Comisión Evaluadora*.

9. Las observaciones o impugnaciones que se presenten a la *Comisión Evaluadora* tendrán por finalidad ilustrar a la comisión, no siendo las mismas vinculantes.

10. La *Comisión Evaluadora* elaborará, en absoluta libertad, la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de las actuaciones referidas a las observaciones o impugnaciones que figuren en el “Registro de Oposiciones”.

11. Si ninguno de los candidatos propuestos reune las condiciones estipuladas en la base y condiciones para acceder al cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente, la Comisión Evaluadora comunicará tal circunstancia de inmediato al Concejo Deliberante, y éste declarará desierta la cobertura del cargo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en la presente norma.

11. Si los candidatos propuestos reúnen las condiciones estipuladas, la Comisión Evaluadora elevará la terna al Concejo Deliberante **para su tratamiento dentro de las siguientes dos sesiones a contar desde su presentación**, de la cual elegirá a uno de los ternados con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

12. Cuando ninguno de los ternados obtuviere la mayoría absoluta del total de sus miembros, el Concejo Deliberante declarará desierta la cobertura del cargo, debiendo reiniciar de inmediato el procedimiento previsto en la presente norma.

13. Todas las controversias que al respecto se susciten serán resueltas por la Comisión Evaluadora que a tales fines se constituirá.-



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



**ANEXO II
RESOLUCIÓN C.D. N° 115/22**

**INTEGRACIÓN “CIUDADANA”
DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL
CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES
PARA DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

A los fines de la integración “ciudadana” de la **Comisión Evaluadora** para la designación del **Defensor del Pueblo y del Ambiente**, las organizaciones no gubernamentales interesadas se registrarán por lo siguiente:

A. Requisitos para la inscripción de Evaluadores:

Podrán inscribirse todas las organizaciones no gubernamentales (ONG) con domicilio y actuación en la ciudad de San Martín de los Andes con Personería Jurídica, designando un (1) representante titular y un suplente por cada organización.

B. Formalidad de la Inscripción: La organización interesada deberá dirigir una nota a la Presidencia del Concejo Deliberante, la que contendrá:

1. Una manifestación en la que exprese su interés de formar parte de la Comisión Evaluadora que elaborará la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Defensor del Pueblo y del Ambiente;
2. Los datos personales del representante de la organización que pretenda integrar la Comisión;
3. Toda documentación que acredite legitimidad en la representación; y
4. Certificado de vigencia de Personería Jurídica.

C. Registro de Evaluadores:

La Mesa de Entradas del Concejo Deliberante llevará el Registro de Evaluadores que se presenten con intenciones de integrar la Comisión Evaluadora.

D. Plazos para la Inscripción:

El plazo para la inscripción para organizaciones no gubernamentales en el **Registro de Evaluadores** se extenderá **entre el 13 de junio de 2022 y el 24 de junio de 2022**, debiendo hacerlo en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante en el horario de 08:00 a 13.00 hs.

E. Sorteo Público:

1. Vencido el plazo para la inscripción, la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante girará de inmediato toda la documentación a la Presidencia del Concejo, quien realizará el sorteo **el martes 28 de junio de 2022**.-
2. Se deberá invitar a todas las organizaciones inscriptas a presenciar el mismo.
3. El sorteo tiene por objeto seleccionar 3 organizaciones titulares y 3 suplentes.
4. En caso que no hubiera inscriptos o el número no alcanzare para cubrir vacantes, se solicitará a Personería Jurídica la nómina de ONGs, con domicilio en San Martín de los Andes a fin de realizar un sorteo entre las mismas para completar el cupo.

F. Notificación a los seleccionados y aceptación de la función:

1. Una vez finalizado el sorteo, la Presidencia del Concejo Deliberante cursará de inmediato comunicación fehaciente a los representantes de las organizaciones seleccionadas, quienes deberán manifestar su voluntad de aceptar la integración de la Comisión Evaluadora, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde la notificación.
2. Si el representante de la organización seleccionada estuviere presente en el sorteo podrá manifestar, acto seguido de la finalización del sorteo, su voluntad de formar parte de la Comisión Evaluadora, debiendo la Presidencia del Concejo labrar un acta con lo acontecido, la que firmarán todos los presentes.

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz

Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucal.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

3. La notificación fehaciente que debe realizar la Presidencia del Concejo quedará salvada con la manifestación de voluntad que hiciere el aceptante en el acto, de la que se dejará constancia escrita en el acta correspondiente.-